

Santiago, once de agosto de dos mil veintiséis.

Téngase por recibida pauta de fiscalización, levantada con ocasión de la inspección realizada a la Notaría, Conservador y Archivero Judicial de Litueche, cuya titular es la Sra. Marcela Marlene Sammur Del Río, efectuada el 18 de junio de 2026, por el Fiscal Sr. Joaquín Nilo Valdebenito, titular de la Segunda Fiscalía Judicial de la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Atendido su mérito, se formulan las siguientes observaciones a fin de que las próximas inspecciones y las respectivas pautas se lleven a cabo tomando en cuenta lo que se pasa a detallar a continuación.

En primer lugar, en el capítulo I, en los antecedentes de la notaria conservadora titular, se indica que se encuentra vigente la fianza otorgada por escritura pública de fecha 30 de mayo de 2026, ante la Primera Notaría de Maipú, la que se adjunta. Atendido su mérito y lo dispuesto en el artículo 473 del COT, resulta necesario que V.S. verifique si la fianza fue presentada ante el SEREMI de Justicia, debiendo informar dicha circunstancia en la próxima pauta de fiscalización.

En cuanto a los antecedentes de los suplentes, se solicita que en la próxima pauta de inspección se indique la fecha de las declaraciones de intereses y patrimonio que correspondan en función de las suplencias realizadas en el período a fiscalizar.

Asimismo, respecto de los reemplazantes de la notaria, se tiene presente lo señalado al final de la pauta de fiscalización, en cuanto no fueron informados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Exento N°977 del Ministerio de Justicia, y se comparte la instrucción dada por V.S., en cuanto la incumbente deberá efectuar la comunicación a la brevedad al referido Ministerio, si procede.

Respecto de las observaciones realizadas en los ítems 1.8. y 1.9. del capítulo II sobre infraestructura física del oficio y vinculación con el usuario, resulta necesario que V.S. instruya a la incumbente a que incorpore en la página web de la notaría todas las menciones exigidas en el artículo 401 bis N°4 del COT (lo que incluye la nómina del personal, los aranceles y declaraciones de intereses y patrimonio), salvo el balance anual y los últimos tres informes de supervisión. Lo mismo se aplica a lo consignado en el ítem 1.4. del capítulo IV sobre función conservatoria, respecto de la página web del conservador de bienes raíces (artículo 5° bis N°4 de la LRCBR).

En relación con el reclamo presentado ante el SERNAC que da cuenta en el ítem 1.14. del referido capítulo II, se instruye a V.S. monitorear el estado de dicho reclamo e informarlo en la siguiente pauta de fiscalización.

Por último, este Fiscal Judicial tiene presente las buenas prácticas anotadas en el apartado final de observaciones generales; respecto de las malas prácticas detectadas, que dicen relación con la aproximación o “redondeo” en el cobro de las transferencias de vehículos, que produjo un exceso marginal, se constata las medidas adoptadas, debiendo monitorear esta situación en las próximas inspecciones y, de persistir esa y otras anomalías que puedan constituir incumplimientos legales, obrar en consecuencia. En cuanto a los ámbitos que deben ser corregidos por la titular del oficio mixto, algunos ya mencionados previamente, se instruye a V.S. verificar el estado de cumplimiento de aquellos que tienen que ver con obligaciones legales desatendidas, y en lo demás, deberá monitorear los avances o mejoras.



En el resto de lo consignado en la pauta de fiscalización, téngase presente.
Comuníquese.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Rol Administrativo 341-NCA-2026

Proveyó Jorge Benito Pizarro Astudillo, Fiscal Judicial de la Corte Suprema.

JORGE
BENITO
PIZARRO
ASTUDILLO

Firmado digitalmente por JORGE
BENITO PIZARRO ASTUDILLO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=SANTIAGO,
o=Corporacion Administrativa del
Poder Judicial, ou=Terminos de uso
en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL
JUDICIAL, cn=JORGE BENITO
PIZARRO ASTUDILLO,
email=jpizarro@pjud.cl
Fecha: 2026.08.11 12:27:50 -04'00'